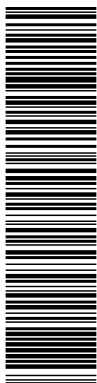


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CERTIFICADO JGL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7PZ46-CX2C3-XA69M Fecha de emisión: 31 de agosto de 2017 a las 14:06:07 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Gobierno de Atención a las personas e igualdad de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 28/08/2017 11:19	ESTADO FIRMADO 28/08/2017 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5736247-7PZ46-CX2C3-XA69M-16F19D05FAF74401F0998D9670DC9B81F3E8E95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D^a MARÍA LUISA PONGA MARTOS, SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 24 de agosto de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

4.5.- CONVENIO CON LA ENTIDAD CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: PROGRAMA DE TRABAJOS CON PERSONAS SIN HOGAR Y ACOGIDA PARROQUIAL EN EL MUNICIPIO DE OVIEDO, 2017. (495510/2017/18).

Se da cuenta de la propuesta del Jefe de Servicio de Servicio Sociales y Promoción Social del pasado día 9, que es del siguiente tenor:

== I.- ANTECEDENTES.-

1.- El Ayuntamiento de Oviedo viene prestando apoyo económico a Cáritas Diocesana de Oviedo, desde el año 1981. Esta colaboración se ha materializado en diversos convenios, los últimos de los cuales se aprobaron en 2015, sirvieron para articular la subvención destinada a los citados proyectos y fueron objeto de una prórroga que finalizó a 31 de diciembre de 2016.

2.- Con fecha 15 de marzo 2017, Cáritas Diocesana de Oviedo, presenta una solicitud de subvención para su Programa de Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo.

3.- Con fecha 27 de marzo de 2017, la Concejala de Gobierno del Área de Atención a las Personas, propone que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de un convenio de colaboración con la citada entidad, de la que se derivará la concesión de una subvención para atender a los gastos del Programa de Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo, distribuida del siguiente modo: 2017, 870.000,00€; 2018, 885.000,00€ y 2019, 900.000,00€.

4.- La Adjunta a la Coordinadora para programas de incorporación social, el 12 de julio de 2017, emite informe favorable proponiendo la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cáritas Diocesana de Oviedo, para el desarrollo del Programa de Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo.

5.- El Plan Estratégico de subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social 2017-2019 incorpora la Línea estratégica nº 5 "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de convocatoria plurianual" dentro de la cual se incluye el proyecto "Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo" y una previsión de financiación plurianual en los términos señalados en la propuesta de la Sra. Concejala.

6.- Consta en el expediente informes de fiscalización favorable de las justificaciones de las subvenciones concedidas en el año 2016.

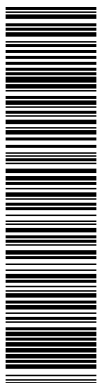
7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de enero de 2010 dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

8.- Por la Jefatura de Sección de Fiscalización Previa se han formulado observaciones a la tramitación de uno de los convenios plurianuales con asignación nominativa previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones en el sentido de que la tramitación como subvención nominativa solo puede realizarse por el importe consignado en el presupuesto vigente. La subvención recogida en el Presupuesto Municipal para el presente Convenio responde a las mismas características de la del expediente sobre el que se formularon observaciones por lo que se procede a adaptar la vigencia del convenio a lo señalado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Competencia municipal.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, resolviendo el recurso de inconstitucionalidad núm. 1792-2014 es esta la única materia relacionada con los servicios sociales dentro de la cual las leyes estatales y autonómicas deben necesariamente atribuir competencias propias a los Ayuntamientos y es ese

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CERTIFICADO JGL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7PZ46-CX2C3-XA69M Fecha de emisión: 31 de agosto de 2017 a las 14:06:07 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Gobierno de Atención a las personas e igualdad de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 28/08/2017 11:19	ESTADO FIRMADO 28/08/2017 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5736247-7PZ46-CX2C3-XA69M-16F19D05FA74401F0998D9670DC3B81F3BE95) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



mismo enunciado el que describe el servicio mínimo obligatorio que han de prestar los municipios con población superior a 20.000 habitantes, según el art 26 de la Ley.

Sobre la base de esa competencia se proyecta, en este caso, una actividad de fomento materializada en una subvención municipal y que tiene acogida en el art. 72 de la citada Ley 7/1985, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y, en este caso, sectoriales de los vecinos, facilitándoles acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades El art. 25 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo desarrolla esta materia contemplando que el Ayuntamiento utilizará para este fin diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada.

2.- Consignación presupuestaria.- Tras la adaptación a que se ha hecho referencia en el apartado I.8 de este informe, el gasto que supone la aprobación del convenio, que asciende a 870.000,00€, está consignado en la partida presupuestaria: 311.2310.48901; Número de Operación: 220170104663; Referencia: 22017002419, del vigente presupuesto para 2017.

3.- Procedimiento de concesión.- Con fundamento en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

4.- Órgano competente.- En aplicación de lo establecido en el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; art 124 n) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; art. 20 m del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

5.- Cumplimiento de los requisitos del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.- En el Anexo a este informe se incorpora la Memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo, adaptada a lo señalado en el apartado I.8 de este informe.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen General de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cáritas Diocesana Oviedo, para el desarrollo del Programa de Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo, 2017.

SEGUNDO: Conceder a Cáritas Diocesana de Oviedo, con C.I.F.: R-3300003E, una subvención municipal de 870.000,00€.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, se efectuará el pago sin exigencia de garantía con el carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención."==

Visto informe de Intervención de fecha 21 de agosto de 2017, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a viernes, 25 de agosto de 2017, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).